

ACUSE DE RECIBO

Código:	208-1	MV-Ft-	150
Coolgo.	EUCH	ALA-L f-	100

Versión: 1

Pág. 1 de 1

		Vigente desde, 17/11/2021
DIRECCIÓN VECINO	TV 59 Nº 74-45 SUR	
CHIP POSTULANTE	AAAOOZOMKLW	
NÚMERO DE RADICADO	202514000215261	
FECHA DE ENTREGA	25 de septiembre de 2025	
ENTREGADO	FIRMA NOMBRE: CÈDULA: TELEFONO:	QUIEN RECIBE
NO ENTREGADO	Al agent of the total Forma	page of pocomento
PROFESIONAL QUE ENTREGA	FIRMA VANOSA COLANA. CONTRATO: 230 - 7.22 S	

^{*}Causal: Rehusado, No existe dirección, Dirección errada, Cerrado, Fuerza Mayor.





Bogotá, D.C. 09-09-2025

Señores.

PROPIETARIO y/o POSEEDORES. Dirección: TV 59 # 74 - 45 SUR.

Ciudad.

Asunto: Citación a vecinos - Solicitud tramite de Reconocimiento de Edificación

Existente. Vigente. Expediente: 11001-0-25-0041.

Respetado Señor/Señora,

La Caja de la Vivienda Popular en el marco del trámite de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 1848 de 2017, modificada por los artículos 122 y 123 del Decreto Ley 2106 de 2019 y el Decreto Nacional 1333 del 2020 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, procede a citarlo(a) en su calidad de vecino colindante del predio de los señores **FLOR MARIA SIERRA BERMUDEZ / LUIS ORLANDO PRIETO PARRAGA**, quien el pasado 5 de Agosto de 2025, presentó solicitud para reconocimiento de la existencia de una vivienda de interés social en asentamiento legalizado con uso **Residencial**, radicado con el expediente del asunto y referente al predio localizado en dirección **TV 60 # 74 - 46 SUR**, con **CHIP AAA0020MKLW** y folio de matrícula inmobiliaria número **050S40272230**.

Por lo anterior, y si usted desea hacerse parte en el trámite y hacer valer sus derechos puede manifestarlo mediante escrito dirigido a este Despacho bien sea por medio físico a la CL 54 No. 13 - 30 o por medio digital al correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co, citando el número de expediente del asunto, a partir del recibo de la presente comunicación y hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud.

Es de precisar que las objeciones y observaciones deberán presentarse de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Esta intervención no está prevista para solucionar eventuales incomodidades que puedan resultar de la ejecución de obras, ni tampoco pretende sancionar por la ejecución de estas sin el debido Acto Administrativo que lo autorice, ya que estos aspectos son de la competencia de la Alcaldía Local correspondiente, a la cual debe usted dirigirse en estos casos.

Página 1 de 2





Los datos suministrados en esta comunicación respecto a las características propias del proyecto son las indicados por el solicitante al momento de la radicación del trámite. El horario de atención a vecinos es de 7:00 am a 4:30 pm de lunes a viernes.

Cordialmente,

MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO Directora de Mejoramiento de Vivienda (E)

cette Coeso.

martha.carreno@cvp.gov.co Fecha de radicación: 09-09-2025

Proyectó: Andrés Felipe Pérez M. Abogado Contratista CPS. April Revisó: Hernan Venegas – Coordinador CPS.

Página 2 de 2

